CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR

AVISO 3. SA-MC-04-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE BIENES PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, ADECUACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SALVAGUARDA DE LOS VIVEROS FORESTALES "EL ANIVERSARIO" (RAMIRIQUÍ) Y "PUENTE BATÁ" (MACANAL) DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FORESTALES Y DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL PROYECTO "GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO FORESTAL", EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN 2024–2027 "CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL" DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR"

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1. SOLICITUDES RECIBIDAS:

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, la Corporación recibió a través de correo electrónico contratacion@corpochivor.gov.co, dos (02) solicitudes de limitación del proceso a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Boyacá, en los siguientes términos:

FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	MANIFESTANTE	DOCUMENTOS PRESENTADOS

22/11/2026	Correo electrónico	FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S.	1. Certificación de la condición de Mipyme, expedida el 22 de noviembre de 2026, suscrita por el representante legal y la revisora fiscal de FUTURAGROPEC S.A.S., mediante la cual acreditan que la sociedad reúne dicha condición. 2. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja el 5 de noviembre de 2026, en el cual consta como fecha de matrícula mercantil el 1 de diciembre de 2014 y como fecha de última renovación el 2 de abril de 2026. Así mismo, se evidencia su clasificación en el Grupo NIIF III – Microempresas y se verifica que el objeto social de la persona jurídica le permite ejecutar el objeto contractual del proceso de selección. 3. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de FUTURAGROPEC S.A.S., de fecha 20 de agosto de 2024. 4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. 5. Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la revisora fiscal, este último expedido por la Junta Central de Contadores.
24/11/2026	Correo electrónico	GUSTAVO ROMERO FRANCO	1. Certificación de la condición de Mipyme, expedida el 23 de noviembre de 2026, suscrita por la persona natural y su contadora pública, mediante la cual acreditan que el manifestante reúne dicha condición. 2. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural. 3. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de GUSTAVO ROMERO FRANCO, de fecha 9 de septiembre de 2026. 4. Certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja el 23 de noviembre de 2026, en el cual consta como fecha de matrícula mercantil el 29 de marzo de 1996 y como fecha de última renovación el 31 de marzo de 2026. Así mismo, se evidencia su clasificación en el Grupo NIIF III – Microempresas. 5. Certificación suscrita por la contadora pública, mediante la cual hace constar que el señor GUSTAVO ROMERO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.290.488 de Úmbita (Boyacá), se encuentra clasificado como microempresa. 6. Copia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la

			contadora pública, este último expedido por la Junta Central de Contadores.

2. PROCEDENCIA DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Una vez revisadas las solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento de Boyacá, así como la documentación aportada por los solicitantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso, se determinó que el lugar de ejecución del contrato corresponde a:

"Las actividades a realizar serán ejecutadas en los viveros a cargo de CORPOCHIVOR ubicados en la vereda Resguardo Bajo del municipio de Ramiriquí; en el sector Puente Bata – Municipio de Macanal; y en el municipio de Garagoa o demás municipios de la jurisdicción de CORPOCHIVOR cuando sea requerido por la entidad".

Por lo anterior, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-004-26, se limitará a **Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento de Boyacá**, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021[1].

El presente aviso se expide a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2026.

Proyectó: Laura Valentina Garcia
Revisó: Jhon Jairo Montañez
Aprobó: Javier Andrés Solano

[1] *Sobre el particular, la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-017-2024, señaló: "La decisión de limitar la convocatoria por parte de la entidad únicamente puede ser adoptada si la solicitud proviene de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el municipio o departamento en el cual se llevará a cabo la ejecución del contrato."*